

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	161
RADICADO:	050013110004 2014 02020 00
PROCESO:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	NELSON CAÑAVERAL PINEDA
DEMANDADO:	EDWIN DE JESÚS CAÑAVERAL RIVERA
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD – PETICIÓN- A DISPOSICIÓN EXPEDIENTE PARA REVISAR

En atención al memorial allegado al proceso, por el abogado JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA a través del cual solicita le sea remitida copia del proceso de la referencia, se avizora que él no hace parte de dicho proceso, por lo cual, se hace necesario indicarle la posibilidad de examinar este expediente en el despacho, conforme al artículo 123 del C.G.P. Para dicha gestión el proceso estará desarchivado por el término prudencial de 30 días, fecha en la cual se procederá nuevamente a su archivo.

Ahora bien, se le señala que a la fecha, no se ha recibido solicitud alguna de parte de JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en ese sentido.

Es de resaltar que este proceso se encontraba archivado por fuera del despacho, razón por la cual en este momento se da respuesta a la petición allegada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JRB

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ